



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Emplazar un monumento que testimonie el reconocimiento del Pueblo rionegrino a los Héroes de Malvinas en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Cultura convocará dentro de los sesenta (60) días de la vigencia de la presente Ley a concurso con artistas plásticos provinciales la ejecución de dicho monumento, cuyo jurado estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; un (1) representante de la Municipalidad de San Antonio Oeste y dos (2) representantes del Poder Legislativo.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.